



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2015-MDY

Yura, 01 de julio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA: POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2015, el Informe N° 0038-2015/SGPREI/MDY de la Sub Gerencia de Planificación Racionalización e Informática, el Informe N° 283-2015-SGRRHH-MDY de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0161-2015-GPyP-MDY de la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 332-2015-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Control y Asistencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El art. 195° inc. 1 de la misma norma constitucional, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 200° de la Constitución Política del Estado, se establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, el inciso 14 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde el proponer al Concejo Municipal, los proyectos de Reglamento Interno de Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Indistintamente el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Informe NRO 0038-2015/SGPREI/MDY la Sub Gerente de Planificación Racionalización e Informática, remite el informe técnico del Reglamento de Control y Asistencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura Interno de Trabajo, así como indica que cumple con los lineamientos establecidos en las normas vigentes, y técnicas de los procesos del reglamento;

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 283-2015-SGRRHH-MDY informa que habiéndose realizado la verificación correspondiente al proyecto del Reglamento de Control y Asistencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura materia de análisis, este se ajusta a las necesidades de la Municipalidad y se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en las normas vigentes, por lo que, es procedente la aprobación del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0161-2015-GPyP-MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que habiéndose realizado el análisis de la documentación, es que la gerencia otorga la conformidad del proyecto del Reglamento de Control y Asistencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 332-2015-GAJ/MDY indica que el proyecto antes señalado al contar con los informes favorables de las áreas competentes, este proyecto reúne los requisitos legales para su aprobación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, el Reglamento de Control y Asistencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura, es de aplicación para el personal empleado de la Municipalidad bajo el Régimen del D.L. 276 y al Personal bajo el ámbito del D.L. 1057, en lo que le fuera aplicable;

Estando a los argumentos antes expuestos, los informes técnicos favorables y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio del 2015, por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE CONTROL Y ASISTENCIA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Control y Asistencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que consta de III Títulos, VIII Capítulos, 80 artículos y 7 disposiciones complementarias, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE y FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las disposiciones complementarias y modificaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumpla en comunicar al personal bajo cargo, quedando entendido de su contenido para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su anexo a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Giovanna P. Acosta Huamán
SECRETARIA GENERAL